

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR PRESIDENTE DEL CONGRESO, DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE NUEVO LEÓN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL NOTARIO GUSTAVO GONZÁLEZ FUENTES, COMO TESTIGOS DEL MISMO EL NOTARIO NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, SECRETARIO DEL CONSEJO Y LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “CONGRESO” Y EL “COLEGIO” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I. Declara el “Congreso” por conducto de su representante legal:**

a) Que de conformidad con artículo 68, 96 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 1o Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en un Congreso.

b) Que con fecha 1° de septiembre de 2022, se emitió el Decreto 205, a través del cual queda integrada la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León, designándose al Dip. Mauro Guerra Villarreal, como Presidente durante el segundo año de ejercicio constitucional de la LXXVI Legislatura, en cumplimiento de lo preceptuado al artículo 60 fracciones I inciso c) y e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, establece que su representación legal recae en el presidente y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.

- c) Que para efectos de comunicaciones para cumplimiento del presente Convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mariano Matamoros, Numero 555 Oriente, Colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HCE-240801-UP6.

**II. Declara el “Colegio” por conducto de su representante legal que:**

a) De la constitución de la persona moral. Que es una Asociación Civil, según Escritura Pública número (20) veinte, de fecha (19) diecinueve de Marzo de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, que contiene CONTRATO DE ASOCIACIÓN CIVIL, formalizado ante la Fe del Licenciado Onésimo Flores Aguirre, quien fuera Notario Público Titular que ejerciera en la ciudad de Saltillo, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo la Partida número (8) ocho, folio (287) doscientos ochenta y siete, Volumen (4) cuatro, Sección de Asociaciones Civiles, de fecha (12) doce de Mayo de (1955) mil novecientos cincuenta y cinco, y además, conforme al artículo 154 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, el Colegio de Notarios tiene personalidad propia para la realización de sus funciones, actuando como Asociación Civil.

b) Objeto Social. Que su objeto social, previsto en el Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales, reformado mediante la acta de Asamblea formalizada mediante Escritura Pública, cuarenta y seis (46), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante la fe del Notario Público número ochenta (80) con ejercicio en Saltillo, Lic. Gustavo Adolfo González Ramos, se establece, en lo conducente lo siguiente: “ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Asociación, también identificada como el “Colegio”, es una organización sin fines de lucro ni de proselitismo político, y adicionalmente a lo que señalan los artículos 50-cincuenta de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o-Quinto Constitucional y 47-cuarenta y siete de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León, tendrá las

atribuciones que le confiere la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, entre sus funciones está la de Impartir y organizar cursos, diplomados, seminarios, congresos y conferencias de carácter jurídico, o ramas del conocimiento que fomenten la actividad notarial, teniendo como objeto social: (...) 14).- Llevar a cabo programas dirigidos a la sociedad en general a fin de brindar orientación y resolver consultas jurídicas relacionadas a la función notarial. (...) 17).- Realizar reuniones periódicas con autoridades administrativas, federales, estatales, municipales, así como judiciales, del fuero común y federal con el objeto de agilizar el desempeño notarial con disposiciones que reduzcan los tramites en las diversas dependencias y así responder al reclamo y eficiencia que exige la comunidad.

También tiene como finalidades vigilar el ejercicio profesional de la función notarial con objeto de que se realice en un plano legal y moral,

c) Que está representada en este acto por el Licenciado Gustavo González Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C., como se acredita mediante la Escritura Pública (447) cuatrocientos cuarenta y siete, de fecha (21) veintiuno de Diciembre del (2021) dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Javier Prado Delgado, Notario Público Titular de la Notaría Pública número (11) once con ejercicio en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

d) Que para efectos de comunicaciones para cumplimiento del presente Convenio y recibir y oír notificaciones, su domicilio es el ubicado en calle Matamoros (811) ochocientos once, Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León.

## **DECLARAN "LAS PARTES":**

I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

II. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

III. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES", para coordinar la ejecución de estrategias y acciones para prestar Servicios Notariales a bajo costo para los empleados del Congreso, así como al público en general que sea redirigido al Colegio de Notarios por parte del "CONGRESO".

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

A) Organizar de manera conjunta, eventos para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

B) Impartir y organizar cursos, diplomados, seminarios, congresos y conferencias de carácter jurídico, o ramas del conocimiento que fomenten el conocimiento y alcance de la función notarial en nuestra sociedad.

#### TERCERA.- COMPROMISOS ESPECIFICOS.

I. "EL COLEGIO" se compromete a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

a) Apoyar con asesoría especializada en materia de testamentos a los empleados de "EL CONGRESO", así como al público en general remitido por "EL CONGRESO";

b) Promover y difundir entre sus miembros, los eventos que sean organizados de manera conjunta con "EL CONGRESO";

c) Designar a los Notarios Públicos del Estado, para la prestación de los servicios de este Convenio y asignar también preferencialmente para los trabajadores del "CONGRESO";

d) Dar un costo preferencial para el trámite de cualquier tipo de testamento a los empleados de "EL CONGRESO" o al público en general remitido por "EL CONGRESO";

II. "EL CONGRESO", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes acciones:

A) Facilitar las instalaciones, insumos y mobiliario necesarios para que se lleven a cabo, al menos una vez por semana, la asesoría jurídica notarial por parte de "EL COLEGIO".

b) Colaborar con la difusión del quehacer notarial en nuestra sociedad y legislar, bajo los principios de Mejora Regulatoria, en beneficio directo de la población haciendo que todo tramite sea ágil, eficaz y eficiente en esta materia, para la prestación de un servicio notarial de excelencia a la comunidad.

#### CUARTA.- ENLACES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, "LAS PARTES" designan a sus enlaces como sigue:

I. Del Congreso: El Presidente de la Mesa directiva de la LXXVI Legislatura y la Directora del Centro de Estudios Legislativos del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

II. Del Colegio: Su Presidente y los miembros del Consejo Directivo que este designe.

#### QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas se hallarán en la categoría de convenios específicos de ejecución. Una vez suscritos pasaran a formar parte de este Convenio General de Colaboración.

#### SEXTA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA. - "LA SÉPTIMA.- DE LA GRATUIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración académica y de asesoría o consulta legal de manera gratuita a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad y los trabajadores del Congreso.

Los servicios de instrumentación o formalización de actos Jurídicos se harán a bajo costos y tarifas preferenciales, procurando que, para los grupos socioeconómicamente más necesitados se realicen las gestiones para lograr subsidios, y/o cualquier tipo de apoyo fiscal posible, procurando su regularización e incorporación a la economía bajo reglas de equidad y justicia por lo que se evitara la burocracia y la duplicidad de trámites mediante acuerdos y convenios con las autoridades correspondientes.

#### OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas, por lo que, no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta. Asumiendo en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de “LAS PARTES” aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así como, en los contratos y/o convenios específicos que emanen del presente; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que, en ningún supuesto operará la figura jurídica de patrón, patrón solidario o sustituto, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA. - DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre “LAS PARTES” o con el titular de los datos;

- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia;
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso; y,
- e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

El responsable y/o los terceros que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán de guardar la confidencialidad de los mismos por tiempo indefinido.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración estará vigente durante el periodo de duración de la LXXVI Legislatura, por lo que el presente convenio concluirá el 30-treinta de agosto del año 2024- dos mil veinticuatro; pudiéndose darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito que le notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o que se haya cumplimentado el objeto establecido en el presente convenio de colaboración.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto.

"LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este convenio general de colaboración, los que enseguida se indican:



- “EL CONGRESO”: el ubicado en su recinto oficial, en la Calle Matamoros número 555 Oriente, Colonia Centro, en la Ciudad d Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.
- “EL COLEGIO”: el ubicado en la Calle Mariano Matamoros 811, Centro, 64000 Monterrey, N.L.

#### DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### DÉCIMA QUINTA. - DEFINITIVIDAD.

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de “LAS PARTES”

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS.

“EL CONGRESO” con intención de apoyar a los servidores públicos para que posean la seguridad jurídica a la que tienen derecho, acuerdan analizar en la medida de sus posibilidades, qué tipo de apoyos podrían brindar a sus

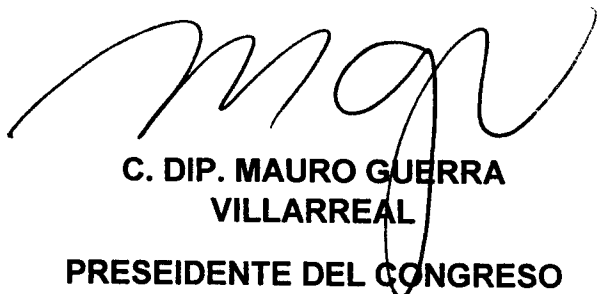
colaboradores con el fin de ofrecer un porcentaje de apoyo. No obstante, lo anterior, "EL COLEGIO" se compromete:

- a. A otorgar un descuento en los trámites notariales, a cada empleado de "EL CONGRESO" si esta última se compromete a otorgarles al menos el mismo porcentaje de apoyo económico para el trámite del mismo.
- b. En caso de que "EL CONGRESO" no pueda apoyar a sus servidores públicos, "EL COLEGIO" se compromete a otorgar un descuento en los trámites notariales a los servidores públicos de "EL CONGRESO".

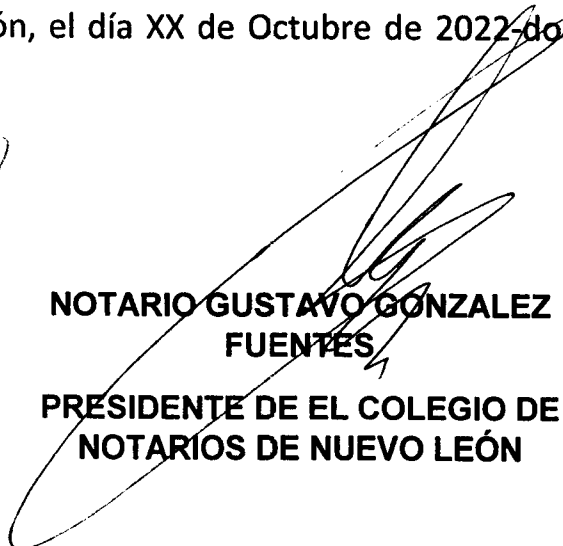
#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES". De continuar la controversia, "LAS PARTES" se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día XX de Octubre de 2022-dos mil veintidós

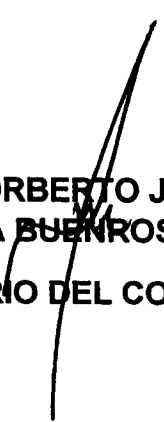


**C. DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL**  
**PRESEIDENTE DEL CONGRESO**




**NOTARIO GUSTAVO GONZALEZ  
FUENTES**  
**PRESEIDENTE DE EL COLEGIO DE  
NOTARIOS DE NUEVO LEÓN**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE,  
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL COLEGIO DE  
NOTARIOS DE NUEVO LEÓN**



**NOTARIO NORBERTO JESÚS DE  
LA ROSA BUENROSTRO  
SECRETARIO DEL CONSEJO**



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE**